INFORME COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 052/2012
ID. 243.220

Asunción, 21 de Noviembre de 2.012.-

El día de la fecha, en la Sala de reuniones de la Secretaria Nacional de Deportes, se reúne el Comité de Evaluación de Ofertas, con la presencia de todos sus Miembros, conformado por Resolución Nº 725/2012 facultado a recomendar en los casos de Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante"…. tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación…*;a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2012 "SERVICIO DE HOTELERIA, RESTAURANT Y SERVICIOS CONEXOS-AD REFERENDUM"**, correspondiente al Objeto de Gasto 280 – "OTROS SERVICIOS EN GENERAL"; y,

1. **DETALLES DEL PROCESO:**

1.1.	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	243.220
1.2.	MONTO TOTAL DEL LLAMADO CONFORME A CDP	350.000.000-PLURIANUAL
1.3.	NUMERO DEL CDP	AD-REFERENDUM
1.4	RESOLUCION DE APROBACION DEL LLAMADO	632/2012
1.5.	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	29/10/2012
1.6.	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	12/11/2012 -10:30 HS
1.7.	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	POLIZA DE SEGUROS
1.8.	PORCENTAJE MINIMO ACEPTABLE DE LA GARANTIA	5%
1.9.	FORMA DE ADJUDICACION	POR LOTE – CONTRATO ABIERTO
1.10.	DENOMINACION DEL LLAMADO	PROVISION DE SERVICIO DE HOTELERIA, RESTAURANT Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES.
1.11.	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.12.	VIGENCIA DEL CONTRATO	HASTA EL 31/12/2013
1.13.	ANTICIPO	NO
1.14.	OFERENTES PARTICIPANTES	CROWNE PLAZA LA GLORIA HOTELERIA S.A. COOPERATIVA ÑEECOOP SMAR CONSULTORIA
1.15	OBSERVACIONES	Las observaciones sentadas en el ACTA DE APERTURA DE SOBRES labrada para el efecto, las cuales forman parte del análisis y estudio de las ofertas presentadas y serán tenidas en cuentas todas y cada una de ellas.

2. **FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL**

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la*

COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS • SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Convocante"…. tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación…".

Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y sus demás normas concordantes y reglamentarias.

Así mismo es oportuno traer a colación que la modalidad de contrato es por CONTRATO ABIERTO según las disposiciones contenidas en la RESOLUCION DNCP Nº 1.869/11.-

El fundamento fáctico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe de la provisión **de Servicio de HOTELERIA, RESTAURANTES Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA INSTITUCION.**

Sección III. Suministros Requeridos (PBC)

LOTE 1- SERVICIO DE HOSPEDAJE – HOTEL 5 ESTRELLAS
LOTE 2- SERVICIO DE HOSPEDAJE – HOTEL 3 ESTRELLAS
LOTE 3- SERVICIO DE RESTAURANT
LOTE 4- SERVICIO DE CHURRASQUERÌA
LOTE 5- SERVICIO DE ALQUILER DE SALONES PARA EVENTOS CON SERVICIOS CONEXOS

Corresponde seguidamente de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones. Sobre el punto debemos mencionar que en este proceso **NO SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21909/03** quedando la oferta de la siguiente manera:

LOTE 1- SERVICIO DE HOSPEDAJE-HOTEL 5 ESTRELLAS

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
COOPERATIVA ÑEECOOP	(*) Gs.3.406.800	
SMAR CONSULTORIA	(*) Gs.4.063.125	
CROWNW PLAZA	Gs.3.920.000	

OBSERVACIONES: (*) oferta rechazada por no ajustarse a los CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION expuestos en la SECCION II-

Por tal motivo las ofertaspresentadas por: COOPERATIVA ÑEECOOP y SMAR CONSULTORIA son descalificadas.

SOBRE EL PUNTO EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DICE:

SECCION II-

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

Declaración Jurada del Oferente de poseer una antigüedad mínima en el mercado en el rubro solicitado de por lo menos cinco (5) años, contado desde su Constitución Legal y quecuenta con la capacidad instalada para ejecutar este contrato (personal calificado e instalaciones).

Dichos requisitos los oferente SMAR CONSULTORIA y COOPERATIVA ÑEECOOP no poseen,

Además el oferente SMAR CONSULTORIA ha omitido la declaración jurada solicitada de poseer instalaciones y personal calificado. Por tanto NO CUMPLE con esta parte de la evaluación y consecuentemente es DESCALIFICADA.

Así mismo, es oportuno traer a colación los FINES Y OBJETIVOS de la COOPERATIVA ÑEECOP (OFERTENTE) según los datos proveídos por la UOC de la Institución que en su ESTATUTOS SOCIALES contenidos en el SIPE se verifica que la misma no posee autorización legal para desempeñar los eventos solicitados en el presente llamado, ES DECIR NO SE AJUSTA A LOS PRINCIPIOS ESTATUTARIOS y consecuentemente NO CUMPLE con los requerimientos del PBC.

PRESIDENCIA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES COMITE EVALUADOR DE OFERTAS

POR TANTO, en base a lo expuesto precedentemente, el oferente COOPERATIVAÑEECOOP ES DESCALIFICADA.

LOTE 2- SERVICIO DE HOSPEDAJE-HOTEL 3 ESTRELLAS

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
SMAR CONSULTORIA	(*) Gs.666.875	
COOPERATIVA ÑEECOOP	(*) Gs.924.000	

OBSERVACIONES: (*) oferta rechazada por no ajustarse a los CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION expuestos en la SECCION II-

Por tal motivo las ofertas presentadas por: COOPERATIVA ÑEECOOP y SMAR CONSULTORIA son descalificadas.
SOBRE EL PUNTO EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DICE:
SECCION II-
(b) Experiencia y Capacidad Técnica
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:
Declaración Jurada del Oferente de poseer una antigüedad mínima en el mercado en el rubro solicitado de por lo menos cinco (5) años, contado desde su Constitución Legal y quecuenta con la capacidad instalada para ejecutar este contrato (personal calificado e instalaciones).
Dichos requisitos los oferente SMAR CONSULTORIA y COOPERATIVA ÑEECOOP no poseen,
Además el oferente SMAR CONSULTORIA ha omitido la declaración jurada solicitada de poseer instalaciones y personal calificado. Por tanto NO CUMPLE con esta parte de la evaluación y consecuentemente es DESCALIFICADA.
Así mismo, es oportuno traer a colación los FINES Y OBJETIVOS de la COOPERATIVA ÑEECOP (OFERTENTE) según los datos proveídos por la UOC de la Institución que en su ESTATUTOS SOCIALES contenidos en el SIPE se verifica que la misma no posee autorización legal para desempeñar los eventos solicitados en el presente llamado, ES DECIR NO SE AJUSTA A LOS PRINCIPIOS ESTATUTARIOS y consecuentemente NO CUMPLE con los requerimientos del PBC.

POR TANTO, en base a lo expuesto precedentemente, el oferente COOPERATIVA ÑEECOOP ES DESCALIFICADA.

Recomendación de la Declaración Desierta correspondiente alos LOTES MENCIONADOS MAS ARRIBA con las justificaciones que sean pertinentes.

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA **Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)-** b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
;tal es el caso que nos ocupa para estos lotes.

LOTE 3- SERVICIO DE RESTAURANTE

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
COOPERATIVA ÑEECOOP	(*) Gs.447.000	
SMAR CONSULTORIA	(*) Gs.467.275	
CROWNE PLAZA	Gs. 470.200	

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES COMITE EVALUADOR DE OFERTAS

OBSERVACIONES: (*) oferta rechazada por no ajustarse a los CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION expuestos en la SECCION II-
Por tal motivo las ofertas presentadas por: COOPERATIVA ÑEECOOP y SMAR CONSULTORIA son descalificadas.
SOBRE EL PUNTO EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DICE:
SECCION II-
(b) Experiencia y Capacidad Técnica
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:
Declaración Jurada del Oferente de poseer una antigüedad mínima en el mercado en el rubro solicitado de por lo menos cinco (5) años, contado desde su Constitución Legal y que cuenta con la capacidad instalada para ejecutar este contrato (personal calificado e instalaciones).
Dichos requisitos los oferente SMAR CONSULTORIA y COOPERATIVA ÑEECOOP no poseen,
Además el oferente SMAR CONSULTORIA ha omitido la declaración jurada solicitada de poseer instalaciones y personal calificado. Por tanto NO CUMPLE con esta parte de la evaluación y consecuentemente es DESCALIFICADA.
Así mismo, es oportuno traer a colación los FINES Y OBJETIVOS de la COOPERATIVA ÑEECOP (OFERENTE) según los datos proveídos por la UOC de la Institución que en su ESTATUTOS SOCIALES contenidos en el SIPE se verifica que la misma no posee autorización legal para desempeñar los eventos solicitados en el presente llamado, ES DECIR NO SE AJUSTA A LOS PRINCIPIOS ESTATUTARIOS y consecuentemente NO CUMPLE con los requerimientos del PBC.

POR TANTO, en base a lo expuesto precedentemente, el oferente COOPERATIVA ÑEECOOP ES DESCALIFICADA.

LOTE 4- SERVICIO DE CHURRASQUERÍA

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
SMAR CONSULTORIA	(*) Gs. 291.595	
COOP. ÑEECOOP	(*) Gs.314.160	

OBSERVACIONES: (*) oferta rechazada por no ajustarse a los CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION expuestos en la SECCION II-

Por tal motivo las ofertas presentadas por: COOPERATIVA ÑEECOOP y SMAR CONSULTORIA son descalificadas.
SOBRE EL PUNTO EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DICE:
SECCION II-
(b) Experiencia y Capacidad Técnica
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:
Declaración Jurada del Oferente de poseer una antigüedad mínima en el mercado en el rubro solicitado de por lo menos cinco (5) años, contado desde su Constitución Legal y que cuenta con la capacidad instalada para ejecutar este contrato (personal calificado e instalaciones).
Dichos requisitos los oferente SMAR CONSULTORIA y COOPERATIVA ÑEECOOP no poseen,
Además el oferente SMAR CONSULTORIA ha omitido la declaración jurada solicitada de poseer instalaciones y personal calificado. Por tanto NO CUMPLE con esta parte de la evaluación y consecuentemente es DESCALIFICADA.

Así mismo, es oportuno traer a colación los FINES Y OBJETIVOS de la COOPERATIVA ÑEECOP (OFERENTE) según los datos proveídos por la UOC de la Institución que en su ESTATUTOS SOCIALES contenidos en el SIPE se verifica que la misma no posee autorización legal para desempeñar los eventos solicitados en el presente llamado, ES DECIR NO SE AJUSTA A LOS PRINCIPIOS ESTATUTARIOS y

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES COMITE EVALUADOR DE OFERTAS

consecuentemente NO CUMPLE con los requerimientos del PBC.

POR TANTO, en base a lo expuesto precedentemente, el oferente COOPERATIVA ÑEECOOP ES DESCALIFICADA.

LOTE 5- SERVICIO DE ALQUILER DE SALONES PARA EVENTOS CON SERVICIOS CONEXOS

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
COOP.ÑEECOP	(*) Gs.41.376.000	
SMAR CONSULTORIA	(*) Gs.50.784.030	
CROWNE PLAZA HOTEL (KARMAR S.A.)	Gs. 135.000	

OBSERVACIONES: (*) oferta rechazada por no ajustarse a los CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION expuestos en la SECCION II-

Por tal motivo las ofertas presentadas por: COOPERATIVA ÑEECOOP y SMAR CONSULTORIA son descalificadas.
SOBRE EL PUNTO EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DICE:
SECCION II-
(b) Experiencia y Capacidad Técnica
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:
Declaración Jurada del Oferente de poseer una antigüedad mínima en el mercado en el rubro solicitado de por lo menos cinco (5) años, contado desde su Constitución Legal y que cuenta con la capacidad instalada para ejecutar este contrato (personal calificado e instalaciones).
Dichos requisitos los oferente SMAR CONSULTORIA y COOPERATIVA ÑEECOOP no poseen,
Además el oferente SMAR CONSULTORIA ha omitido la declaración jurada solicitada de poseer instalaciones y personal calificado. Por tanto NO CUMPLE con esta parte de la evaluación y consecuentemente es DESCALIFICADA.
Así mismo, es oportuno traer a colación los FINES Y OBJETIVOS de la COOPERATIVA ÑEECOP (OFERENTE) según los datos proveídos por la UOC de la Institución que en su ESTATUTOS SOCIALES contenidos en el SIPE se verifica que la misma no posee autorización legal para desempeñar los eventos solicitados en el presente llamado, ES DECIR NO SE AJUSTA A LOS PRINCIPIOS ESTATUTARIOS y consecuentemente NO CUMPLE con los requerimientos del PBC.

POR TANTO, en base a lo expuesto precedentemente, el oferente COOPERATIVA ÑEECOOP ES DESCALIFICADA.

Recomendación de la Declaración Desierta correspondiente alos LOTES MENCIONADOS MAS ARRIBA con las justificaciones que sean pertinentes.

Que, atendiendo a las disposiciones previstas en el Artículo 30° de la LEY N° 2.051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA **Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)-** b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; tal es el caso que nos ocupa para estos lotes.

Seguidamente pasamos a analizar la oferta de la empresa
CROWNE PLAZA HOTEL (KARMAR S.A.)
Con las documentaciones tenidas a la vista **NO SE HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES ADICIONALES AL CITADO OFERENTE DEJANDO EN CLARO QUE ESTE CUERPO EVALUADOR HA ANALIZADO DETENIDAMENTE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.**
EN CONSECUENCIA LAS DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER FORMAL O ADICIONAL SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PARAMETROS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, POR TANTO "CUMPLE" CON ESTA PARTE DE LA EVALUACION.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

Por tanto, la empresa **CROWNE PLAZA HOTEL**.CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES por tanto es pasible de evaluación.
Por tal motivo, iniciamos la verificación de su CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y SU EXPERIENCIA de conformidad a lo que se solicita en las bases del llamado.

ANALISIS PARA CALIFICACION POSTERIOR (IAO 36)

a) ANALISIS DE LA CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA

(a) Capacidad financiera
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices para todos los Ítems:
a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2009, 2010 y 2011)
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2009, 2010 y 2011)
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2009, 2010 y 2011)
En este punto de análisis observamos el cumplimiento de la empresa de sus obligaciones tributarias mediante el Certificado de Cumplimiento Tributario y las copias de las Declaraciones Juradas de los Pagos del impuesto al Valor Agregado; en efecto esta empresa, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos NO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL FISCO por tanto concluimos que el mismo **CUMPLE** con este requisito.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA.

Experiencia y Capacidad Técnica
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:
Declaración Jurada del Oferente de poseer una antigüedad mínima en el mercado en el rubro solicitado de por lo menos cinco (5) años, contado desde su Constitución Legal y que cuenta con la capacidad instalada para ejecutar este contrato (personal calificado e instalaciones).
Deberá detallar por lo menos 5 contratos de igual naturaleza, en los últimos tres años incluyendo el actual, con entidades públicas o privadas. Dichos contratos o facturas deberán venir acompañados para ser considerados con una constancia de cumplimiento satisfactorio emitida por la contratante.
Volumen anual de Contratos: Haber generado durante los mejores tres años de los últimos cinco años, en promedio un volumen anual de contratos igual o superior al **50% del monto máximo del contrato.**
El promedio del volumen anual de contratos se define como el total de las facturas correspondientes a servicios en ejecución o terminadas por el oferente correspondientes a esos tres mejores años, dividido por tres (3) años señalados en el párrafo precedente.

Conforme define la SECCION III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES del llamado, un oferente posee Capacidad Técnica para cumplir con las obligaciones que derivarían de la Contratación cuando los servicios que ofrece se ajustan técnicamente a lo que se requiere en las Especificaciones Técnicas del llamado; en efecto la empresa **CROWNE PLAZA HOTEL (KARMAR S.A.),** ofrece los servicios de HOTELERIA, RESTAURANT Y SERVICIOS CONEXOS, en la calidad, cantidad y especie que solicita la Secretaria Nacional de Deportes conforme a sus necesidades, por tanto concluimos que el mismo **CUMPLE** con esta parte de la Evaluación.

PRESIDENCIA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES COMITE EVALUADOR DE OFERTAS

EXPERIENCIA

Con relación a este requerimiento, el Comité de Evaluación ha verificado las documentaciones que obran en autos y sobre esa base pudo observar que la actividad principal de este oferente es justamente los SERVICIOS DE HOTELERIA, RESTAURANT Y SERVICIOS CONEXOS con capacidad instalada, por tanto entendemos que el mismo CUMPLE con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones.
Sobre los cuales se observa los distintos contratos de prestación de servicios en el ramo con varias entidades públicas y privadas como ser: entre otras.

CONCLUSION

Tomando como base las consideraciones expuestas en este informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, el comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes concluye que la empresa CROWNE PLAZA HOTEL **CUMPLE** con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, POSEE las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL SEÑOR MINISTRO:

ADJUDICAR el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 07/2012 "SERVICIO DE HOTELERIA, RESTAURANT Y SERVICIOS CONEXOS-AD REFERENDUM" a la empresa CROWNE PLAZA HOTEL (KARMAR S.A) con RUC Nro. 80000141-9** de la siguiente manera:
LOTE 1- SERVICIOS DE HOSPEDAJE 5 ESTRELLAS por un monto mínimo de **Gs. 25.000.000** (Guaraníes veinticinco millones) y monto máximo de Gs. **50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones);**
LOTE 3- SERVICIO DE RESTAURANT por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones) y monto máximo de Gs. **50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones);**
LOTE 5- SERVICIO DE ALQUILER DE SALONES PARA EVENTOS CON SERVICIOS CONEXOS por un monto mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y monto máximo Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones). por CONTRATO ABIERTO en forma mensual de los cuales será ejecutada en el presente Ejercicio Fiscal la suma de **Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) y el saldo** será ejecutado en el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2.013, según detalle de plurianualidad prevista para el presente llamado.-
DECLARAR desierta las contrataciones previstas para los lotes 2- SERVICIO DE HOSPEDAJE- HOTEL 3 ESTRELLAS y LOTE 4- SERVICIO DE CHURRASQUERIA, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 30 inc.b) de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a dar Continuidad al Proceso de Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos de la Ley 2051/03, el resultado de esta evaluación realizada.

PREVIO trámites administrativos de rigor suscribir el contrato con la empresa que resulta adjudicada, ordenando al Departamento de Patrimonio que proceda a la verificación de los servicios que provee la empresa adjudicada en cuanto a la calidad, cantidad y otros aspectos técnicos de la institución a modo de lograr la correcta EJECUCION del contrato adjudicado.
SALVO MEJOR PARECER;

Lic. Cristina Mongelós
Miembro C.E.O.

Econ.Miguel Angel Aguilera
Miembro C.E.O.

Abog. Monserrat Jiménez
Miembro C.E.O.

Abog. Zunilda Carolina Torres F.
Miembro C.E.O.

Abog. Marcelo Codas
Miembro C.E.O.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES COMITE EVALUADOR DE OFERTAS